


Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

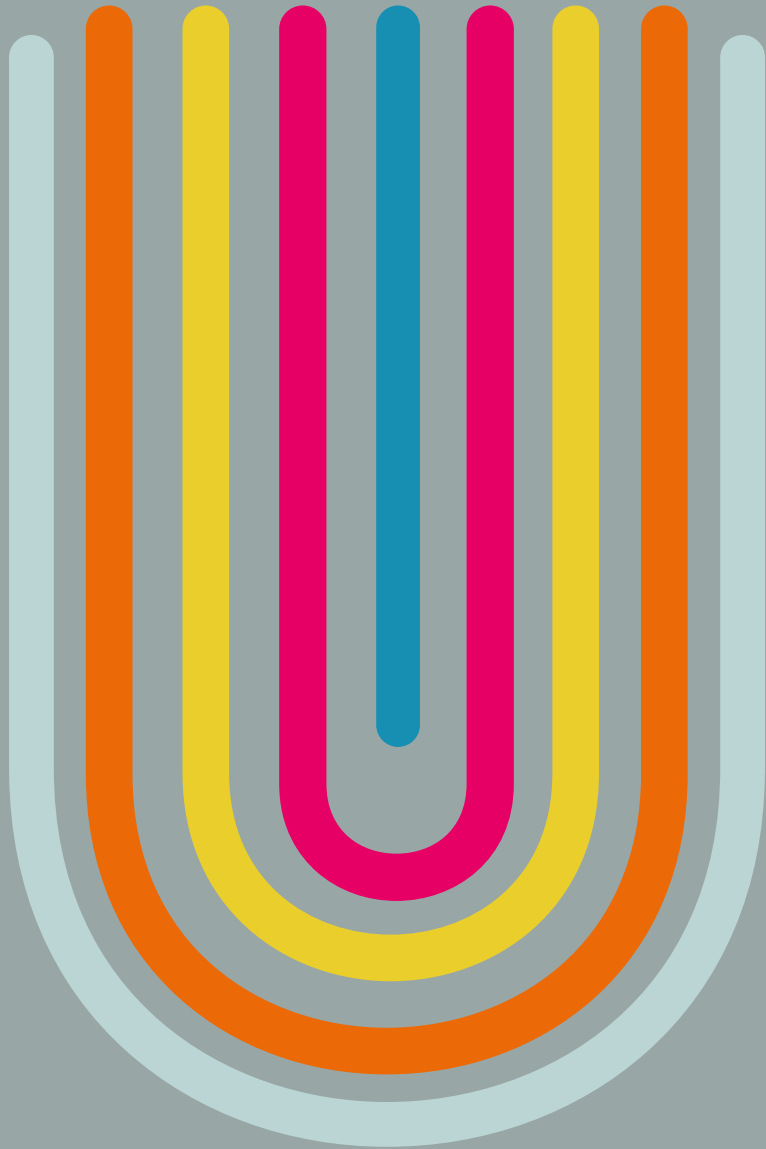
Militarización

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS



Informe temático
sobre militarización
de la seguridad
pública en México

para el 4o examen periódico
universal de México





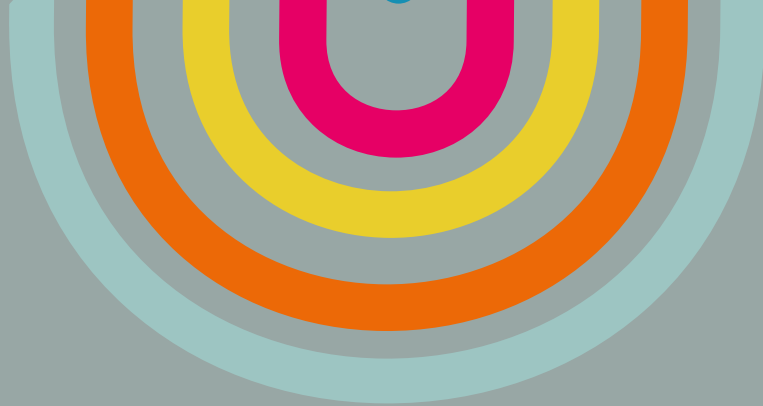
4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre militarización de la seguridad pública en México



CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
ZEFERINO LADRILLERO





El Colectivo EPUmex es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre militarización de la seguridad pública en México (2024) por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.*



CC BY-NC 4.0

Attribution-NonCommercial 4.0 International



Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijos. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).

Colectivo Emancipaciones
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Comité Cerezo México
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
 Comunicación e Información de la Mujer A. C
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Data Cívica
 DiRamona
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
 EcoMaxei
 Elementa DDHH
 Engenera A.C.
 EQUIS Justicia para las Mujeres
 Escazú Ahora
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
 Fian México
 Frontline Defenders
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
 Fundación Juconi México A.C.
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
 Humanismo & Legalidad Consultores
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
 Indigenous Peoples Rights International
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
 Iniciativa Ecofeminaria
 Iniciativa Kino para la Frontera
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
 Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
 Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
 Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
 Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
 Intersecta
 Justicia Transicional Mx
 Kalli Luz Marina A.C.
 México Igualitario
 México Unido Contra la Delincuencia
 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
 Oxfam México
 Peace Brigades International - México
 Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
 Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
 Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
 Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
 Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
 Red Escazú Mx
 Red Franciscana para Migrantes
 Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
 Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
 Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San

Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

International organizations that endorse this report / organizaciones internacionales que apoyan el presente informe

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights



Índice

- I. Antecedentes de la militarización en México y seguimiento del EPU 2018 **11**
- II. Consolidación de un modelo militar en México **14**
 - i. Consolidación de la militarización a través de la Guardia Nacional **15**
 - ii. La extensión de la presencia de las Fuerzas Armadas y su renovado protagonismo **17**
 - iii. El efecto amedrentador de la Ley Nacional de Uso de la Fuerza **17**
- III. Graves violaciones, impunidad y corrupción en el contexto de la militarización **19**
- IV. Militarización y migración **23**
- V. Recomendaciones **25**
- Organizaciones coautoras del presente informe **28**





I. Antecedentes de la militarización en México y seguimiento del EPU 2018



I. Antecedentes de la militarización en México y seguimiento del EPU 2018

1 México se enfrenta actualmente a graves problemas de seguridad pública derivados del poder que los grupos del crimen organizado han adquirido en muchas partes del país. En respuesta, el gobierno ha optado por militarizar el país. Sin embargo, esta estrategia no sólo no ha logrado acabar con dichos problemas, sino que ha incrementado la violencia.

2 En diciembre de 2006, el gobierno anunció el inicio de una estrategia para combatir el crimen organizado que tenía como uno de sus ejes centrales la militarización de las fuerzas del orden y de seguridad del país¹. En promedio, cada año se desplegaron 45.000 efectivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y 8.000 de la Secretaría de Marina (SEMAR)². Este despliegue militar ha continuado hasta la fecha. Para 2021, el gobierno anunció que había desplegado 99,946 efectivos de la Guardia Nacional (GN)³ y para 2022 había reclutado 10,045

nuevos efectivos de la GN, alcanzando una fuerza de 128,233 efectivos⁴. Como se explicará más adelante, el gobierno mexicano creó la GN en 2019. Aunque se trata de un cuerpo civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en realidad la GN está compuesta por personal militar y comandada por militares. En este contexto, se ha registrado un incremento en la tasa nacional de homicidios y se han denunciado actos de tortura, desaparición forzada, fabricación de culpables, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales por parte de miembros de las Fuerzas Armadas⁵.

3 En el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Estado mexicano, los Estados no hicieron recomendaciones específicas sobre la creciente presencia de las Fuerzas Armadas en México y sólo Francia hizo una recomendación relativa a las fuerzas de defensa y seguridad en México al recomendar que el Estado mexicano garantice "que todas las

¹ Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2022). *De la estrategia de seguridad a los crímenes de lesa humanidad en México*.

² Ver *De la estrategia de seguridad a los crímenes de lesa humanidad en México* (informes presentados a la Corte Penal Internacional), CMDPDH (2019).

³ Gobierno de México, *99 mil 946 elementos de la GN protegen a la población a través de 214 Coordinaciones Regionales*, disponible en <https://www.gob.mx/guardianacional/prensa/99-mil-946-elementos-de-la-guardia-nacional-protegen-a-la-poblacion-a-traves-de-214-coordinaciones-regionales?idiom=es>

⁴ Gobierno de México, GN cumple meta anual de reclutamiento y alcanza un estado de fuerza de 128 mil 233 elementos, 6 de diciembre de 2022, disponible en <https://www.gob.mx/guardianacional/prensa/guardia-nacional-cumple-meta-anual-de-reclutamiento-y-alcanza-un-estado-de-fuerza-de-128-mil-233-elementos?idiom=es#:~:text=La%20Guardia%20Nacional%20cumpl%C3%B3%20su,Seguridad%20en%20el%20corte%20con>.

⁵ De la estrategia de seguridad a los crímenes de lesa humanidad en México (informes presentados a la Corte Penal Internacional), CMDPDH (2019).

violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de defensa y seguridad (uso desproporcionado de la fuerza, tortura, malos tratos, detención arbitraria) sean investigadas de manera independiente e imparcial".

4 Actualmente, aunque la legislación mexicana ordena que los casos de violaciones a los derechos humanos cometidas por militares en contra de civiles deben ser investigados y juzgados por jueces civiles, en la práctica existen serios obstáculos que dificultan el acceso a la justicia de las víctimas, tales como 1) la falta de investigación de la responsabilidad en la cadena de mando, por lo que sólo se investiga y sanciona a los miembros de las Fuerzas Armadas que cumplen y ejecutan las órdenes, mientras que las acciones de sus superiores quedan impunes; 2) el inicio de investigaciones simultáneas por parte de la Fiscalía General de Justicia Militar y la Fiscalía General de la República (FGR) (cuando este es el caso, generalmente son las autoridades militares las primeras en tener acceso a la escena del crimen y a las declaraciones de los soldados involucrados, retrasando la llegada de los casos al sistema de justicia civil y limitando el acceso a la información y a las pruebas para los casos civiles)⁶; 3) la dificultad de los miembros de las Fuerzas Armadas para declarar como acusados o testigos en el sistema de justicia civil; 4) casos en los que miembros de las Fuerzas Armadas han alterado escenas del crimen o han hecho declaraciones falsas; 5) las investigaciones de la FGR son lentas, y durante estas investigaciones no se reúnen todas las pruebas para llevar casos sólidos ante los jueces; y 6) la falta de un proceso de investigación claro y el hecho de que la FGR no sea capaz de investigar los casos de manera oportuna⁷.

5 Actualmente, el gobierno ha replicado prácticas para implementar una estrategia de seguridad que profundiza la militarización en México a través de la creación y el despliegue de la GN, cuyos mandos e integrantes son militares.

6 En cuanto a los impactos de la militarización en niñas, niños y

⁶ WOLA, *Justicia Olvidada. La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México*, 2017.

⁷ *Ibidem*

adolescentes, desde 1999, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a México revisar su estrategia de militarización como parte de su estrategia de seguridad nacional⁸. Además, en 2015, pidió revisar la estrategia de combate a la delincuencia organizada por parte del Ejército y cómo esa población debe ser protegida contra la violencia y crear protocolos durante los operativos, extendiendo la recomendación al derecho a la justicia para las familias de niñas, niños y adolescentes víctimas de la militarización de las fuerzas de seguridad⁹.

⁸ Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: México. 10/11/99. CRC/C/15/Add.112. (Concluding Observations/Comments) Convention Abbreviation: CRC 22º período de sesiones

⁹ OACNUDH, UNICEF. *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*. 8 junio 2015, ver https://hchr.org.mx/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf



II. Consolidación de un modelo militar en México



II. Consolidación de un modelo militar en México

A partir de 2006, la militarización de la seguridad pública y de otros sectores de la vida civil¹⁰ se ha consolidado mediante una serie de cambios normativos promovidos por el gobierno, que han otorgado a los militares un renovado papel en diversos aspectos de la vida pública¹¹. Esta forma de combatir la delincuencia ha dado lugar a delitos que pueden agruparse en: cometidos por militares, cometidos por policías dirigidos o entrenados por militares, cometidos por organizaciones criminales y cometidos por organizaciones criminales en connivencia con las fuerzas de seguridad¹².

¹⁰ Sara Velázquez, Estefanía Álvarez, Catalina Pérez Correa, Alejandro Madrazo. *Inventario Nacional de lo Militarizado. Una radiografía de los procesos de militarización en México* (México: Programa de Política de Drogas del CIDE), 27 September 2021

¹¹ Centro Prodh. *Poder Militar: La GN y los riesgos del renovado protagonismo castrense*; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), Sin Fronteras IAP, Derechos Humanos Integrales en Acción (DHIA), Derechos copio, Uno de Siete Migrando e Instituto para las Mujeres en la Migración (IMU-MI), *Bajo la Bota: Militarización de la política migratoria en México, 2022*; Seguridad sin Guerra, *Elementos para la construcción de una política de seguridad pública*, 2019.

¹² See *De la estrategia de seguridad a los crímenes de lesa humanidad en México* (informes presentados a la Corte Penal Internacional), CMDPDH (2019).

i. Consolidación de la militarización a través de la Guardia Nacional (GN)

8 En 2019, el gobierno mexicano impulsó la reforma constitucional que creó a la GN como una institución policial civil adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, es decir, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC); su objetivo es contribuir a garantizar la seguridad pública en el país¹³. Sin embargo, desde su creación, la GN ha estado integrada en su mayoría por elementos castrenses y con mandos militares. La reforma constitucional, en sus puntos transitorios, estableció que la GN estaría integrada inicialmente por elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval y que, mientras la GN desarrolla su estructura, capacidades y despliegue territorial, el Presidente de la República dispondría de las Fuerzas Armadas permanentes para tareas de seguridad pública¹⁴.

9 A un año de expedida la reforma constitucional, el gobierno mexicano no ha emprendido acción alguna

¹³ Diario Oficial de la Federación. [DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GN](#), 26 March 2019.

¹⁴ *Ibidem*





para desarrollar a la GN como cuerpo civil. Tampoco ha presentado un plan encaminado al regreso gradual de las Fuerzas Armadas a sus cuarteles. Por el contrario, el Ejecutivo ha emprendido acciones y emitido acuerdos que garantizan la intervención de las fuerzas castrenses en la seguridad pública. En mayo de 2020, el Presidente emitió el "Acuerdo por el que se dispone que las Fuerzas Armadas permanentes realicen tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, supervisada, subordinada y complementaria"¹⁵. Con este acuerdo, el Ejecutivo garantiza la presencia de las Fuerzas Armadas en las calles hasta 2024. Si bien el acuerdo establece que la presencia de las Fuerzas Armadas es extraordinaria, regulada, supervisada, subordinada y complementaria, tal como lo señalan mecanismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶, en los hechos, la intervención de las Fuerzas Armadas ha sido cada vez mayor.

10 La consolidación de la militarización en México llegó a un punto crítico el 9 de septiembre de 2022 cuando, a iniciativa del Poder Ejecutivo, el Congreso aprobó una serie de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la GN, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea. Estas reformas violan el Artículo 21 de la Constitución Mexicana, al colocar a la GN -una corporación formalmente civil pero materialmente militar- bajo el control administrativo y operativo de la SEDENA, violando así el carácter supuestamente civil de la institución¹⁷.

11 Al respecto, el 18 de abril de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que la SEDENA tendrá hasta el 1

¹⁵ DOF, *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*, 11 May 2020.

¹⁶ Nos referimos a las obligaciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Alvarado Espinoza y otros. (Fondo, Reparaciones y Costas) (Alvarado Espinoza y otros, la Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de noviembre de 2018).

¹⁷ DOF, *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la GN; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de GN y Seguridad Pública*, 9 September 2022.

de enero de 2024 para pasar el control de la GN a la SSPC. Sin embargo, un mes después, las dos Cámaras del Congreso y 20 legislaturas estatales avalaron reformar el Artículo Quinto Transitorio de la reforma constitucional que creó la GN para extender hasta 2028 las tareas de seguridad pública a cargo de las Fuerzas Armadas, que son independientes de la GN.

12 Además, el 19 de abril de 2023, el Presidente López Obrador anunció que, durante el último mes de su sexenio, en 2024, enviará al Congreso una nueva iniciativa de reforma, de carácter preferente, para completar la transferencia de la GN a la SEDENA¹⁸. El Presidente agregó que los elementos de la GN seguirán recibiendo entrenamiento del Ejército y la Marina¹⁹.

13 Además de la militarización de una institución de seguridad inicialmente concebida como una fuerza civil, resultan particularmente preocupantes las renovadas facultades de investigación e inteligencia otorgadas a la GN por estas reformas, que incluyen que la GN pueda realizar investigaciones de prevención del delito y solicitar informes y documentos a personas físicas y morales con fines de investigación²⁰. Además, las reformas contribuyen a la persistencia de la opacidad con la que han operado las Fuerzas Armadas en México, al someter al personal militar comisionado a la GN al fuero militar en casos de faltas a la disciplina militar, lo que ha sido comúnmente utilizado como herramienta de impunidad²¹.

¹⁸ El País, *López Obrador intentará en 2024 una nueva reforma para transferir la GN al Ejército*, 19 April 2023.

¹⁹ Idem.

²⁰ Ver *reforma* al artículo 21 VI de la Ley de la GN.

²¹ Ibid artículo 57. Ver OHCHR, *México: El traspaso de la GN a la Secretaría de la Defensa Nacional es un retroceso para la seguridad pública basada en los derechos humanos*, 9 de septiembre de 2022.



ii. La extensión de la presencia de las Fuerzas Armadas y su renovado protagonismo

14 La reforma del 18 de noviembre de 2022, que amplía hasta 2028 el periodo en que el Presidente de la República puede utilizar a las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad²², se justificó "mientras la GN desarrolla su estructura, capacidades y despliegue territorial" y sólo de manera "extraordinaria, regulada, supervisada, subordinada y complementaria"²³. Sin embargo, esta reforma no tiene un plan estratégico para retirar gradualmente a las Fuerzas Armadas de tareas no militares y sólo perpetúa la militarización del país a través de su despliegue o el de la propia GN. Además, no fortalece a las policías civiles que permitirían implementar una verdadera política de seguridad ciudadana.

15 El fortalecimiento de las fuerzas policiales civiles requiere cambios estructurales para enfrentar realmente al crimen organizado. Una reforma policial efectiva requiere al menos: desmilitarizar los cuerpos policiales; modificar su estructura general y funciones; reformar el sistema de ingreso, carrera y ascensos; limitar el uso de la fuerza por parte de los miembros de la policía nacional; instalar mecanismos de control de la actividad policial y de observación ciudadana; y garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas de la violencia policial²⁴.

16 La militarización de México se ha extendido no sólo a la seguridad pública sino también a otras tareas civiles, que ya suman más de 240, entre las que se encuentra la construcción de infraestructura pública, el manejo de programas sociales, la administración portuaria y aduanera, y la política migratoria²⁵.

²² DOF. *Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GN*, 26 March 2019.

²³ Idem.

²⁴ Amnistía Internacional (2023), *Represión en la Mira: Pliego de Propuestas para una Reforma Policial Integral*.

²⁵ Senado de la República (2023). https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-04-28-1/assets/documentos/Dic_CyT_expide_Ley_Gral_Mat_Humanidades.pdfhttps://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documentos/134464

17 Las Fuerzas Armadas han centralizado los recursos públicos a través de modificaciones presupuestarias, transferencias de funciones, adjudicaciones directas y fideicomisos públicos sin ninguna obligación de transparencia y rendición de cuentas; tan sólo el presupuesto de la SEDENA se ha incrementado en 163% entre 2006 y 2021²⁶. Aunado a lo anterior, entre 2017 y 2021, la SEDENA sobreejerció \$66 mil 848 millones de pesos y la SEMAR \$20 mil 859 millones de pesos²⁷.

18 En este contexto, en el periodo de 2018 a 2022, México ha sido testigo de la persistencia de la tortura, y otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, una crisis sin precedentes de desapariciones forzadas, desplazamiento forzado interno y el flagelo de múltiples ejecuciones extrajudiciales²⁸. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la SEDENA, la SEMAR y la GN ocupan los primeros lugares en el número de quejas presentadas ante la CNDH por violaciones graves a los derechos humanos como privación arbitraria de la vida, desaparición forzada, tortura y otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²⁹.

iii. El efecto amedrentador de la Ley Nacional de Uso de la Fuerza

19 El 27 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional del Uso de la Fuerza (LNUF)³⁰. El artículo 1 de la ley señala que tiene por objeto regular el uso de la

[to/134464](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documentos/134464)

²⁶ México Unido Contra la Delincuencia. *El negocio de la militarización*, 2022.

²⁷ Ibid. En pesos de 2020.

²⁸ CMDPDH. *La Guerra interiorizada: de los crímenes internacionales a la vida pública de México (2006-2021)*. Enero de 2023.

²⁹ CNDH, Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, disponible en <https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/inicio.asp>

³⁰ *Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza*



fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como las Fuerzas Armadas permanentes cuando actúen en áreas de seguridad pública. La LNUF contiene varias disposiciones contrarias al derecho internacional de los derechos humanos y a las normas a las que están obligados los Estados.

20 El artículo 27 de la LNUF prohíbe el uso de armas "contra quienes participen en manifestaciones o reuniones pacíficas con un propósito lícito". Esto implica, en clara contradicción con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, que la prohibición del uso de la fuerza sólo protege a las personas que participen en reuniones que las fuerzas del orden consideren que tienen un propósito lícito. También implica que las reuniones podrían considerarse ilegales debido a su finalidad. Las restricciones al derecho de reunión pacífica sólo deben imponerse cuando exista una necesidad social apremiante, con el fin de proteger un interés legítimo (la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral públicas, la protección de los derechos y libertades de los demás), y cuando dichas restricciones estén específicamente definidas en la ley, sean necesarias y proporcionadas. Las restricciones legales a la reunión no bastarían para autorizar el uso de la fuerza, a menos que el uso de la fuerza fuera en sí mismo necesario y proporcional para proteger la vida o la integridad de las personas³¹.

21 La LNUF establece en su artículo 28 que "cuando las manifestaciones o concentraciones públicas se tomen violentas, la policía actuará de acuerdo con los distintos niveles de fuerza establecidos en esta Ley". Esta norma no es lo suficientemente clara, interpretada con el resto de la ley, como para servir de indicación de que la finalidad del uso de la fuerza en las concentraciones es sólo contener a las personas violentas o dispersar a los participantes si la violencia es generalizada. Tampoco es coherente con las normas internacionales en la materia que especifican que la fuerza sólo debe utilizarse como último recurso, en la mínima medida necesaria. Tales restricciones a la actuación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben estar claramente establecidas en la ley³².

³¹ Amnistía Internacional, Acción de Inconstitucionalidad 64/2019. Memorial en derecho como amicus curiae, Octubre 2019.

³² Ibid

22 Finalmente, en su artículo 31, la LNUF establece que para hacer frente a manifestaciones que se hayan tomado violentas, "se considerará la presencia de agentes capacitados para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión y persuasión [...]". Esta norma crea una facultad discrecional y no una obligación de tratar de desescalar las tensiones y buscar alternativas que eviten el uso de la fuerza³³.

23 Los artículos mencionados de la LNUF facultan de facto a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a utilizar la fuerza tras determinar arbitrariamente si una protesta es ilícita o violenta. En otras palabras, otorga a la autoridad un margen de discrecionalidad muy amplio para hacer uso de la fuerza, incluso letal, contra manifestantes o protestas³⁴.

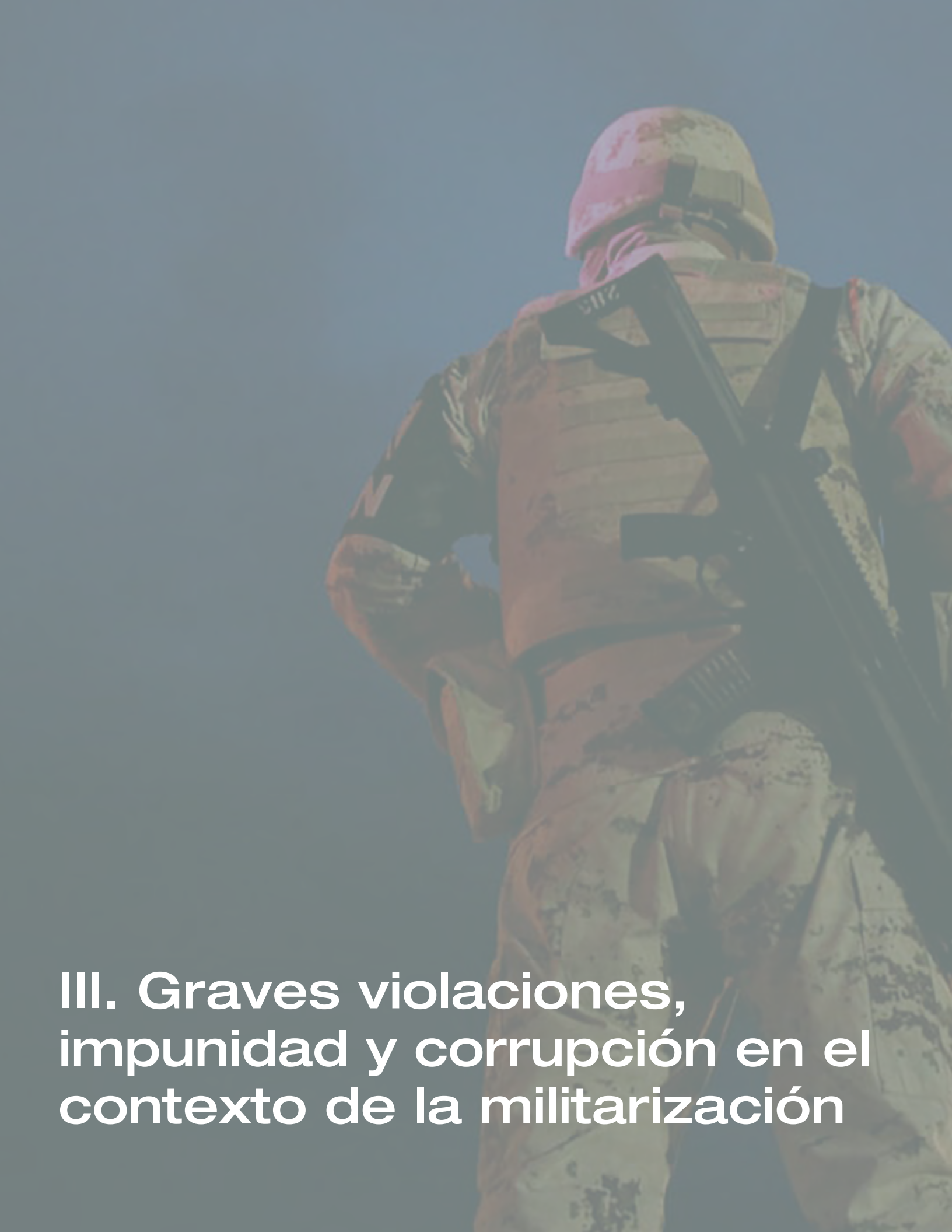
24 Este diseño normativo produce lo que se conoce como efecto amedrentador o chilling effect, por el cual los Estados impiden el ejercicio de los derechos humanos o disuaden a las personas de ejercerlos. Esto tiene un mayor impacto si consideramos que, en los últimos años, en México se ha observado un uso excesivo de la fuerza durante protestas sociales que han derivado en violaciones a los derechos humanos³⁵.

³³ Ibid

³⁴ Animal Político, *Defender sin miedo: militarización, uso de la fuerza y protesta social*, CMDPDH (2021)

³⁵ Nos referimos a casos como la desaparición de 43 estudiantes en Ayotzinapa, donde policías municipales, estatales y elementos del Ejército Mexicano persiguieron y agredieron a estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa (Ver CIDH <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/GIEI/Ayotzinapa/Informes.asp>). Otro caso es el uso de armas de fuego por parte de la policía contra personas que protestaban en Cancún, Quintana Roo, con la presencia de las Fuerzas Armadas (Ver Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan)





III. Graves violaciones, impunidad y corrupción en el contexto de la militarización



III. Graves violaciones, impunidad y corrupción en el contexto de la militarización

Las organizaciones internacionales de derechos humanos han constatado que, en México, las Fuerzas Armadas han sido responsables de graves violaciones de los derechos humanos³⁶. Esto se refleja en 14 casos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido sentencias contra México; de ellos, al menos seis se refieren a violaciones perpetradas por miembros del Ejército, incluyendo tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes³⁷, violencia sexual³⁸, desaparición forzada³⁹ y ejecución extrajudicial⁴⁰.

26 Estas violaciones tienen un impacto diferenciado cuando se trata de actos cometidos contra mujeres,

en los cuales la violencia de género se refleja en el carácter sexual de los abusos. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁴¹, más de 238 mil mujeres mayores de 15 años han sido agredidas física, psicológica y sexualmente a lo largo de su vida por las Fuerzas Armadas. De éstas, más de 86 mil casos tuvieron lugar sólo en 2021, de los cuales 54% son de casos de violencia sexual, 41% de violencia psicológica y 5.1% de violencia física.

27 Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021⁴², de las mujeres detenidas por las Fuerzas Armadas, el 31% denunció haber sido pateada o golpeada durante su detención, el 22% fue acosada sexualmente, el 18% fue golpeada con algún objeto, el 10% fue víctima de violación sexual y el 9% recibió lesiones en sus órganos sexuales. En respuesta a estas denuncias, las mujeres informaron haber recibido amenazas para que desistieran; impunidad y corrupción en el proceso de investigación, así como encubrimiento de los presuntos delitos de los agresores.

28 Respecto al total de la población, de acuerdo con datos de la CNDH, de enero a agosto de 2022,

³⁶ Cfr. Centro Prodh. *Poder militar: la GN y los riesgos del renovado protagonismo castrense*, págs. 284-313. Junio de 2021; CIDH. *Situación de derechos humanos en México, conclusiones y recomendaciones*. 2015; y CIDH: *Urge que México adopte una política de seguridad ciudadana que responda a las obligaciones internacionales en derechos humanos*, 9 September 2022.

³⁷ Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220.

³⁸ Corte IDH. Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia de 27 de noviembre de 2018. Serie C No. 369.

³⁹ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209; y Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370.

⁴⁰ Corte IDH. Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia de 27 de noviembre de 2018. Serie C No. 369.

⁴¹ INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*.

⁴² INEGI. *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*.

la GN acumuló 309 quejas por violaciones a los derechos humanos⁴³. Así, desde su creación hasta agosto de 2022, tuvo un total de 1,163 quejas en su contra⁴⁴. Por su parte, en el mismo periodo, la SEDENA tuvo 283 quejas, acumulando un total de 1,078 desde el año 2020⁴⁵. Con estas cifras, la GN ya supera el número de quejas registradas contra la SEDENA en el mismo periodo (2020-2022)⁴⁶, lo que la convierte en la autoridad de seguridad con más quejas⁴⁷. En conjunto, la GN, la SEDENA y la SEMAR son acusadas de graves violaciones a los derechos humanos, como desaparición forzada y tortura⁴⁸. A pesar del alto número de quejas, entre enero y septiembre de 2022, la CNDH sólo emitió 15 recomendaciones a las fuerzas de seguridad federales: 8 a la SEMAR⁴⁹, 4 a la SEDENA⁵⁰ y 3 a la GN⁵¹. Además, llama la atención que la CNDH no se haya pronunciado sobre la creciente militarización del país⁵². En su comunicado emitido el 13 de septiembre de 2022, luego de que el Senado aprobara las reformas sobre la GN, el ombudsperson nacional señaló que no promovería una acción de inconstitucionalidad en contra de las reformas por considerar que no violan los derechos humanos⁵³.

29 En materia de acceso a la justicia, de acuerdo con la FGR, de enero de 2006 a diciembre de 2021, sólo se han dictado 28 sentencias condenatorias contra miembros del Ejército por diversos delitos (la mayoría por portación de armas)⁵⁴. Asimismo, en información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal

al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, de 2010 a 2021, sólo se han emitido 3 sentencias condenatorias por el delito de desaparición forzada cometida por miembros del Ejército, en las que fueron condenados a la pena mínima de 5 años⁵⁵.

30 También existen denuncias sobre la probable participación de miembros del Ejército con la delincuencia organizada. Ejemplo de ello es la conclusión del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes sobre el Caso Ayotzinapa (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la vinculación de elementos del 27 Batallón de Infantería en Iguala, Guerrero, con el grupo criminal que operaba en la zona (a través de pruebas obtenidas de al menos 12 mensajes interceptados, legalmente, en una investigación contra este grupo criminal en EE.UU.)⁵⁶. En respuesta, las Fuerzas Armadas han mostrado resistencia a la rendición de cuentas, como se ha visto en la información recientemente revelada sobre la injerencia de autoridades militares en la investigación de Ayotzinapa⁵⁷.

31 Asimismo, entre 2019 y 2022, el Ejército habría utilizado el malware Pegasus para espiar al menos a dos periodistas y tres defensores de derechos humanos, que en ese momento realizaban trabajos e investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas⁵⁸.

⁴³ CNDH. Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos.

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ Ibid.

⁴⁶ Cfr. El Economista. [GN, con más quejas ante CNDH que el Ejército mexicano](#), 2 de julio de 2022.

⁴⁷ Integralia. [La militarización en México. Hacia la consolidación de una política de Estado 2006-2022](#), pág. 15.

⁴⁸ CNDH. [Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos](#).

⁴⁹ Recomendaciones No. 27/2022, No. 41/2022, No. 52/2022, No. 60/2022, No. 76/2022, No. 90/2022, No. 124/2022, y No. 157/2022.

⁵⁰ Recomendaciones No. 1/2022, No. 05/2022, No. 06/2022 and No. 102/2022.

⁵¹ Recomendaciones No. No. 8/2022, No. 33/2022 y No. 97/2022.

⁵² La llegada al frente de la Comisión en 2019 de una persona nominada por el presidente del país y con fuertes vínculos a su partido ha sido detonante de una creciente pérdida de autonomía.

⁵³ CNDH, [Pronunciamiento DGDDH/067/2022](#).

⁵⁴ FGR, Information request with Folio number 330024622000260.

⁵⁵ Información complementaria enviada por el Estado mexicano al Comité CED, [CED/C/MEX/AV/2](#), Anexo 2, Informe del Consejo de la Judicatura Federal.

⁵⁶ GIEI, [Informe IV](#), p 17 y ss.

⁵⁷ Sobre la intromisión de elementos de la Sedena en las actuales investigaciones del caso Ayotzinapa, ver, [Titular de Sedena abogó ante AMLO a favor de capitán acusado de desaparición forzada](#), 4 de octubre de 2022; Sobre intromisión en la administración anterior, ver Milenio, [Sedena vigiló a representantes y padres de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, revelan los documentos filtrados por los hacktivistas de Guacamaya](#), 4 de octubre de 2022.

⁵⁸ Investigación realizada por las organizaciones de la sociedad civil ARTICLE 19, la Red en Defensa de los Derechos Digitales, Social Tic y medios de comunicación, en colaboración con Citizen Lab de la Universidad de Toronto. Ver <https://articulo19.org/estructura-secreta-del-ejercito-espio-con-pegasus-a-raymundo-ramos-con-pleno-conocimiento-del-secretario-de-la-defensa/>. Además, el New York Times publicó recientemente una investigación que confirma que el actual subsecretario de Derechos Humanos, Alejandro Encinas, también fue víctima de espionaje por parte del Ejército a través del programa espía israelí Pegasus. La investigación revela que el espionaje contra Encinas se llevó a cabo mientras éste realizaba



32 Además, según documentos hechos públicos recientemente por la SEDENA, esta institución elaboró un documento de inteligencia para monitorear a grupos, organizaciones y colectivos feministas, y califica a organizaciones de derechos humanos, como el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), como un "grupo de presión"⁵⁹.

33 Además, las Fuerzas Armadas se niegan constantemente a proporcionar información, y el ejército se niega constantemente a proporcionar y transparentar la información, argumentando que la información de las Fuerzas Armadas es clasificada porque "compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional". Por ejemplo, cuando el Centro Prodh intentó acceder a los informes detallados sobre el uso de la fuerza a que se refiere el artículo 32 de la LNUF, la GN afirmó que esta información es clasificada por 5 años. Por su parte, la SEDENA ha afirmado que no tiene registro de estos datos y la SEMAR que no tiene obligación de emitir estos informes. Al día de hoy -en el marco de un largo litigio ante las instituciones de transparencia⁶⁰- la GN sólo ha hecho públicos seis informes detallados⁶¹.

34 Por último, cabe destacar las siguientes cifras:

35 El Ejército está entrenado para usar la fuerza letal como estrategia de resolución de conflictos. De 2007 a 2019, de los enfrentamientos de la SEDENA resultaron fallecidas 1.2 personas civiles por cada una detenida, 6.9 fallecidas por cada persona herida y 16.9 personas fallecidas por cada militar muerto⁶².

36 La evidencia señala que los militares suelen abusar de su poder y fuerza en las detenciones. Casi 8 de cada 10 personas que

investigaciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y abusos cometidos por las Fuerzas Armadas. Ver El País, El Ejército espía con Pegasus a Alejandro Encinas, subsecretario de derechos humanos, 22 de mayo de 2023.

⁵⁹ Latinus. *Correos Sedena: el Ejército vigila a colectivos feministas y los clasifica a la par de organizaciones subversivas*. 2 October 2022.

⁶⁰ Centro Prodh. *Revés a la opacidad de la GN*. 29 September, 2021.

⁶¹ Animal Político. *GN se niega a dar datos de uso de la fuerza y el armamento para contener protestas*. 14 October 2021.

⁶² Data Cívica Ver [Twitter](#).

han sido detenidas por el Ejército o la Marina sufrieron algún tipo de violencia entre el arresto y su llegada ante el Ministerio Público (fiscalía) o el juez⁶³. Estas agresiones van desde el trato cruel hasta actos que podrían considerarse como tortura⁶⁴.

37 Hace más de 10 años, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a las Fuerzas Armadas capacitarse en materia de derechos humanos. A pesar de ello, el Ejército sigue abusando de la fuerza y violando derechos humanos⁶⁵.

⁶³ Ibid

⁶⁴ Ibero (2023). "¿Han mejorado las prácticas del Ejército mexicano en materia de los Derechos Humanos?" in *Seguridad Ciudadana, la vía civil*, <https://seguridadciudadivil.iberomexico.mx/2023/01/09/han-mejorado-las-practicas-del-ejercito-mexicano-en-materia-de-los-derechos-humanos/>

⁶⁵ Ibid.





V. Militarización y migración



IV. Militarización y migración

35 El avance de la militarización ha trastocado de raíz la política migratoria mexicana, a través de la participación de las Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad militarizados (GN) en tareas de control y verificación migratoria, así como en la designación de delegados del Instituto Nacional de Migración (INM) y funcionarios de alto rango en estaciones migratorias.

36 Los gobiernos de México y Estados Unidos emitieron la Declaración Conjunta México-Estados Unidos y el Acuerdo Complementario el 7 de junio de 2019, cuya implementación se tradujo en el despliegue de miles de elementos de la GN, SEDENA y SEMAR en las fronteras norte y sur del territorio mexicano para contener a los migrantes que intentan llegar a Estados Unidos, violando con ello su derecho al libre tránsito, migración y asilo⁶⁶.

37 En septiembre de 2021, 19 de las 32 delegaciones estatales del INM estaban encabezadas por personal con formación especializada en tareas militares⁶⁷. Las violaciones de derechos humanos

derivadas de la participación de fuerzas militares incluyen separación familiar, detención por perfil racial, ejecuciones arbitrarias, tortura, entre otras.

⁶⁶ Véase: Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. *Bajo la Bota. Militarización de la política migratoria en México*, May 2022.

⁶⁷ FJEDD y otros, *Bajo la bota, militarización de la política migratoria en México*, 2022. Available at: <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/>



V. Recomendaciones



V. Recomendaciones

40 Las Organizaciones de la Sociedad Civil remittentes hacen un llamado a los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos para que realicen las siguientes recomendaciones al Estado mexicano:

39 Crear e implementar un programa de retiro progresivo de las fuerzas militares que incluya plazos claros para que los militares abandonen sus tareas no militares, tanto en seguridad pública como en los cientos de actividades civiles que actualmente realizan, así como la implementación de medidas para garantizar una coordinación y apoyo eficientes entre las policías de distintos niveles y el fortalecimiento de los Ministerios Públicos. Mientras esto ocurre, restringir el uso de las fuerzas armadas en el mantenimiento del orden público sólo como medida temporal en circunstancias excepcionalmente graves en las que sea imposible confiar únicamente en las fuerzas del orden. En tales circunstancias excepcionales, su participación debe estar subordinada y ser complementaria a la de las fuerzas policiales civiles, y estar regulada y supervisada por autoridades civiles.

40 Establecer mecanismos externos, independientes y civiles para garantizar la rendición de cuentas de las Fuerzas Armadas, en particular en casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares contra particulares y cuando se les encomiende la realización de actividades no militares, como la aplicación de la ley.


41 Fortalecer las instituciones civiles de seguridad pública federales, estatales y municipales mediante la profesionalización, una asignación presupuestaria adecuada y una coordinación nacional apropiada entre estas instituciones.

42 Adoptar un enfoque de seguridad ciudadana orientado a la prevención, la convivencia comunitaria y el respeto a los derechos humanos en la legislación federal y local, así como en las políticas públicas, con especial énfasis en la protección de las mujeres, los grupos marginados en especial riesgo y garantizando el interés superior de la niñez.

43 Adecuar la legislación nacional sobre el uso de la fuerza a los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y al Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

44 Cese inmediato de la vigilancia ilegal llevada a cabo por las Fuerzas Armadas, así como de la compra y uso del software Pegasus y/o cualquier otra herramienta utilizada con fines de intimidación y vigilancia ilegal de periodistas, defensores de derechos humanos y miembros de la sociedad civil; así como la realización de investigaciones civiles e independientes sobre las violaciones de derechos humanos resultantes de dicha vigilancia ilegal y la garantía de verdad, justicia y reparación para las víctimas.





45 Retiro inmediato de la GN en el control, contención y regularización de la migración y otras formas de movilidad humana, así como la derogación de cualquier acuerdo con otros países cuyo propósito sea desplegar personal militar en labores migratorias y/o que viole el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos.

46 Homologar las leyes y reglamentos internos relacionados con el uso de la fuerza, las fuerzas militares y la Guardia Nacional con los estándares internacionales de derechos humanos.





Organizaciones coautoras del presente informe

- 1** Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
- 2** México Unido Contra la Delincuencia A.C.
- 3** Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero A. C.
- 4** Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas
- 5** Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.
- 6** Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD)
- 7** Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
- 8** Amnistía Internacional
- 9** Fundación JUCONI México A.C.
- 10** Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.
- 11** Propuesta Cívica
- 12** Red Franciscana para Migrantes (RFM)
- 13** Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)
- 14** Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual, A.C.
- 15** Data Cívica, A.C.
- 16** Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, A. C.



Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024